

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario (Pertenenencia)
Demandante	Geremías Celada Oquendo y otro
Demandado	Juan de Jesús Restrepo López
Radicado	05001 40 03 028 2021 00058 00
Providencia	Fija fecha audiencia

Se allega la anterior contestación a la demanda (Doc. 47) presentada dentro del término legal por el curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, en la que no se opone a las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 375 numeral 9° del C. G. del P., se ordena la práctica de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble ubicado en la Calle 104 E No. 75 – 13 (y 75 – 17, bien sin desenglobar) de Medellín, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como para verificar la instalación de la valla.

En consecuencia, para la práctica de la inspección se fija fecha para **el día 17 del mes de mayo del año 2023 a las 9:00 a.m.**; momento para el cual deberán estar presentes las partes y sus abogados.

Para la referida diligencia se designa como perito ingeniero a EDISON LONDOÑO MENESES con el fin de acompañamiento al Despacho para verificar la debida identidad del bien, quien se localiza en la Diagonal 74B No. 32 – 137 y Calle 49B No. 75 - 13 de Medellín; teléfonos 2308532 – 4168449 – 3155396549; correo electrónico: edison_londoño481@hotmail.com.

Como gastos provisionales se fija la suma de 1 salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante, a quien se requiere para que de manera inmediata comunique la designación a la auxiliar de la justicia.

Se REQUIERE a las partes para que proporcionen la colaboración que requiera el perito para el cumplimiento de la labor encomendada.

La parte demandante deberá suministrar el medio de transporte y demás recursos necesarios para el traslado de la titular del despacho y su asistente a dicho lugar.

De otro lado, con base con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala **el día 18 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la

audiencia prevista en el artículo 372 y 373 ibidem (en lo pertinente), en la que se adelantarán las etapas de saneamiento del proceso o control de legalidad, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, práctica de las pruebas y alegatos de conclusión. Finalmente, se proferirá la respectiva sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la referida audiencia acarreará las consecuencias establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

A tenor de lo señalado en la parte final del artículo 392 Ibidem se DECRETAN las siguientes pruebas:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán los anexos de la demanda (Docs. 01 y 02).

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El demandado JUAN DE JESÚS RESTREPO LÓPEZ, absolverá interrogatorio a instancia del apoderado judicial de los demandantes.

1.3. TESTIMONIALES

SE CITA a CARLOS MAURICIO HINCAPIÉ CASAS y ROCÍO DEL SOCORRO SERNA BOLÍVAR, para ser interrogados y recepcionar sus declaraciones.

La parte interesada deberá gestionar lo pertinente a fin de que los absolventes se conecten a la audiencia el día y hora señalados (Art. 217 del C.G.P). Se advierte que se prescindirá de los testigos que no se hagan presentes a la diligencia (Art. 218 Núm. 1 y 373 Núm. 3 Lit. b Ibidem).

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

El demandado JUAN DE JESÚS RESTREPO LÓPEZ fue notificado por aviso físico, sin embargo, venció el termino otorgado por la ley sin que hiciera pronunciamiento alguno al respecto.

Por su parte, el curador ad-litem de las personas indeterminadas, no aportó ni solicitó pruebas.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para que suministren al Despacho, los canales digitales y números telefónicos que utilizarán para los fines del proceso o trámite, tanto los propios como los de sus representados y demás intervinientes, tales como testigos, peritos, etc. de conformidad con el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5573cdb80ee2ec0ebc1db12fa93e5ff1f6449bc9e9e67c0f5b7976117d5cd75**

Documento generado en 15/12/2022 08:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>